

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se da a conocer la información relativa a la recaudación federal participable y a las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de marzo de 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ERNESTO JAVIER CORDERO ARROYO, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, y

CONSIDERANDO

La integración de la recaudación federal participable del mes de febrero de 2011, con la que se calcularon las participaciones en ingresos federales del mes de marzo de 2011, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, por concepto del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Fondo de Extracción de Hidrocarburos, del Fondo de Compensación, de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios, del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país y del 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo.

La determinación de los coeficientes de participación de la primera, segunda y tercera partes del crecimiento del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país y del 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo, con los cuales se efectuó la distribución de las participaciones de marzo de 2011, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

La distribución e integración del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; de las participaciones del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país del mes de marzo de 2011; el cálculo del 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo, del mes de febrero de 2011 liquidadas en marzo de 2011, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, he tenido a bien emitir el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en los cuadros que se relacionan a continuación se da a conocer la recaudación federal participable de febrero de 2011, las participaciones en ingresos federales por el mes de marzo de 2011, así como el procedimiento seguido en la determinación e integración de las mismas. Las cifras correspondientes al mes de marzo no incluyen deducciones derivadas de compromisos financieros contraídos por las entidades federativas.

- Cuadro 1. Recaudación federal participable de febrero de 2011, aplicable para el cálculo de participaciones del mes de marzo de 2011, conforme a los artículos 2o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 2. Integración de los fondos de participaciones de marzo de 2011, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 3. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2011, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

- Cuadro 4. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2011, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 5. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2011, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 6. Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones de marzo de 2011, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 7. Integración del Fondo General de Participaciones de marzo de 2011, conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 8. Cálculo de los coeficientes de participación del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2011, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 9. Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal de marzo de 2011, conforme a los artículos 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 10. Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2009, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 11. Coeficientes de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios de 2010, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 12. Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios de marzo de 2011, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 13. Cálculo del PIB per cápita estatal no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 14. Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 15. Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de Compensación para 2010, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 16. Distribución del Fondo de Compensación de enero de 2011, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 17. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción de Petróleo y Gas para 2011, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 18. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de Gas Asociado y no Asociado para 2011, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 19. Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de febrero de 2011, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 20. Participaciones provisionales de marzo de 2011, conforme al artículo 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 21. Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio 2010, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 22. Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de marzo de 2011, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 23. Cálculo y distribución de las participaciones por el 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo de febrero de 2011, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 1.

Recaudación federal participable de febrero 2011, p/
aplicable para el cálculo de participaciones del mes de marzo de 2011.

Conceptos	Miles de pesos
Ingresos Tributarios	93,873,600
Renta	50,774,500
Impuesto Empresarial a Tasa Unica	6,459,700
Valor Agregado	36,573,300
Especial sobre Producción y Servicios	-5,880,400
Gasolinas y Diesel	-8,337,500
Artículo 2o.-A. fracción I	-8,337,500
Artículo 2o.-A. fracción II	0
Bebidas Alcohólicas	261,600
Cervezas	1,465,700
Tabacos	203,400
Bebidas energizantes	4,500
Telecomunicaciones	521,900
Juegos y sorteos	0
Tenencia aeronaves 1/	5,600
Automóviles Nuevos	0
Rendimientos petroleros	115,300
Importación	2,011,300
Exportación	1,500
Impuesto a los Depósitos en Efectivo 2/	2,780,200
Recargos y actualizaciones 1/	1,260,600
No Comprendidos 3/	-228,000
Derechos	46,946,000
Derecho ordinario sobre hidrocarburos	45,792,000
Derecho especial sobre hidrocarburos	262,900
Derecho adicional sobre hidrocarburos	63,900
Derecho ordinario sobre hidrocarburos para municipios 4/	794,400
Derecho especial sobre hidrocarburos para municipios 4/	4,600
Derecho adicional sobre hidrocarburos para municipios 4/	1,100
Derecho de Minería 1/	27,100
Recaudación Federal Participable Bruta	140,819,600
Menos:	1,571,342
20% de Bebidas Alcohólicas	52,320
20% de Cervezas	293,140
8% de Tabacos	16,272
Tenencia estatal y Accesorios	0
Automóviles Nuevos	0
Derecho ordinario sobre hidrocarburos para municipios 4/	794,400
Derecho especial sobre hidrocarburos para municipios 4/	4,600
Derecho adicional sobre hidrocarburos para municipios 4/	1,100
Incentivos Económicos	384,510
Gasolina y diesel artículo 2-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	0
Juegos y sorteos artículo 2o. fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	0
Loterías, rifas, sorteos (premios) artículos 163 y 202 de la Ley del Impuesto sobre la Renta	25,000
Recaudación Federal Participable	139,248,258

p/ Cifras preliminares.

Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.

1/ Cifras estimadas con base a información preliminar.

2/ No descuenta los acreditamientos que realizaron los contribuyentes a quienes las instituciones financieras les retuvieron este impuesto. Estos acreditamientos están descontados, en especial, del impuesto sobre la renta.

3/ Fracción IV del artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011: Contribuciones no comprendidas en las fracciones precedentes causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago.

4/ Corresponde a la aplicación del factor de 0.0148 de la recaudación obtenida por los derechos ordinario sobre hidrocarburos, especial sobre hidrocarburos y adicional sobre hidrocarburos, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 261, segundo párrafo, de la Ley Federal de Derechos.

Fuente: Unidad de Política de Ingresos, de la Subsecretaría de Ingresos. SHCP.

Cuadro 2.

Integración de los fondos de participaciones de marzo de 2011.
(Pesos)

Conceptos	Cantidad
Recaudación Federal Participable	
1) Recaudación federal participable de marzo de 2011	139,248,258,000
2) Recaudación federal participable de 2007	110,761,689,167
3) Crecimiento (1-2)	28,486,568,833
Fondo General de Participaciones	
4) Fondo general de participaciones base 2007 (2 x 20%)	22,152,337,833
5) Fondo general de participaciones crecimiento 2011 (3 x 20%)	5,697,313,767
5.1) Primera parte 60% del crecimiento de 2011 (5 x 60%)	3,418,388,260
5.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2011 (5 x 30%)	1,709,194,130
5.3) Tercera parte 10% del crecimiento de 2011 (5 x 10%)	569,731,377
6) Total fondo general de participaciones de marzo de 2011 (4+5)	27,849,651,600
Fondo de Fomento Municipal	
7) Fondo de fomento municipal base 2007 (2 x 1%)	1,107,616,892
8) Fondo de fomento municipal crecimiento 2011 (3 x 1%)	284,865,688
8.1) Fondo de fomento municipal crecimiento 2011 sin coordinación (8 x 16.8%)	47,857,436
8.2) Fondo de fomento municipal crecimiento 2011 con coordinación (8 x 83.2%)	237,008,253
9) Total fondo de fomento municipal (7+8)	1,392,482,580
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	
10) Participaciones por tabacos labrados	16,272,000
11) Participaciones por cerveza	293,140,000
12) Participaciones por bebidas alcohólicas	52,320,000
13) Total participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios (10+11+12)	361,732,000
Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable	
14) Participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable (1 x 0.136%)	189,377,631
Fondo de Extracción de Hidrocarburos de febrero de 2011	
15) 0.6% del derecho ordinario sobre hidrocarburos	322,100,000
16) 50% del 0.6% del derecho ordinario sobre hidrocarburos (15 x 50%)	161,050,000
17) 50% del 0.6% del derecho ordinario sobre hidrocarburos (15 x 50%)	161,050,000
18) Fondo de extracción de hidrocarburos (16+17)	322,100,000
Fondo de Compensación de enero de 2011	
19) Recaudación de gasolinas y diesel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	1,838,513,710
20) 2/11 de la recaudación de gasolinas y diesel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	334,275,220

Cuadro 3.

Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte
del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2011.

Entidades	PIB	PIB	Variación	Población d/	Resultado	Coeficientes de participación 1/ (6= (5/Σ5)100)
	2008 (1)	2009 (2)	2009/2008 (3=2/1)	2010 (4)	variación PIB por población (5=3*4)	
Aguascalientes	121,969,099	124,995,718	1.024815	1,184,996	1,214,401	1.103056
Baja California	330,947,990	319,932,835	0.966716	3,155,070	3,050,058	2.770406
Baja California Sur	67,651,267	75,181,816	1.111314	637,026	707,936	0.643027
Campeche	803,702,742	582,361,639	0.724598	822,441	595,939	0.541299
Coahuila	372,011,896	339,411,788	0.912368	2,748,391	2,507,544	2.277634
Colima	61,254,786	60,210,028	0.982944	650,555	639,459	0.580829
Chiapas	214,647,767	209,654,790	0.976739	4,796,580	4,685,006	4.255450
Chihuahua	372,809,492	354,837,973	0.951794	3,406,465	3,242,254	2.944981
Distrito Federal	2,011,824,239	2,000,930,424	0.994585	8,851,080	8,803,152	7.996015
Durango	142,216,483	146,019,165	1.026739	1,632,934	1,676,597	1.522874
Guanajuato	439,115,122	435,050,516	0.990744	5,486,372	5,435,588	4.937214
Guerrero	168,222,814	169,904,369	1.009996	3,388,768	3,422,642	3.108829
Hidalgo	192,994,006	178,062,019	0.922630	2,665,018	2,458,825	2.233382
Jalisco	730,915,539	722,544,279	0.988547	7,350,682	7,266,494	6.600249
México	1,040,112,055	1,044,660,241	1.004373	15,175,862	15,242,223	13.844704
Michoacán	289,662,696	280,934,832	0.969869	4,351,037	4,219,935	3.833021
Morelos	120,849,615	126,365,744	1.045645	1,777,227	1,858,348	1.687961
Nayarit	70,204,676	70,436,858	1.003307	1,084,979	1,088,567	0.988759
Nuevo León	898,791,617	848,051,343	0.943546	4,653,458	4,390,752	3.988176
Oaxaca	185,586,700	179,041,212	0.964731	3,801,962	3,667,870	3.331573
Puebla	393,849,247	381,940,223	0.969762	5,779,829	5,605,061	5.091148
Querétaro	214,051,594	211,526,315	0.988202	1,827,937	1,806,372	1.640751
Quintana Roo	168,744,402	163,936,447	0.971507	1,325,578	1,287,809	1.169733
San Luis Potosí	219,047,934	213,812,601	0.976100	2,585,518	2,523,723	2.292330
Sinaloa	241,338,448	243,011,649	1.006933	2,767,761	2,786,950	2.531422
Sonora	288,638,041	290,921,537	1.007911	2,662,480	2,683,544	2.437497
Tabasco	437,927,970	390,035,121	0.890638	2,238,603	1,993,784	1.810979
Tamaulipas	407,735,386	354,680,892	0.869880	3,268,554	2,843,250	2.582560
Tlaxcala	61,626,431	61,278,548	0.994355	1,169,936	1,163,332	1.056669
Veracruz	544,891,181	541,356,059	0.993512	7,643,194	7,593,607	6.897369
Yucatán	158,328,238	161,757,954	1.021662	1,955,577	1,997,939	1.814753
Zacatecas	91,644,874	100,535,700	1.097014	1,490,668	1,635,284	1.485349
Totales	11,863,314,347	11,383,380,635	31.303476	112,336,538	110,094,244	100.000000

Fuente: PIB INEGI, 16 de diciembre 2010.

PIB. A miles de pesos corrientes.

d/ Resultados definitivos del Censo de Población y Vivienda 2010. INEGI, 03 de marzo de 2011.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 4.

Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2011.

Entidades	Crecimientos IE p/			Media móvil IE (4= $(\sum_{(1+2+3/3)})$)	Población d/ 2010 (5)	Resultado	
	2007/2006 (1)	2008/2007 (2)	2009/2008 (3)			media móvil por población (6=4*5)	Coeficientes de participación 1/ (7=(6/Σ6)100)
Aguascalientes	1.246	1.039	1.170	1.152	1,184,996	1,364,821	1.097441
Baja California	1.083	1.062	0.993	1.046	3,155,070	3,300,143	2.653616
Baja California Sur	1.233	1.054	0.985	1.091	637,026	694,846	0.558720
Campeche	1.216	1.138	1.080	1.145	822,441	941,515	0.757064
Coahuila	1.194	1.072	0.982	1.083	2,748,391	2,975,570	2.392630
Colima	1.152	1.061	1.077	1.097	650,555	713,406	0.573643
Chiapas	1.092	1.184	1.256	1.177	4,796,580	5,646,948	4.540661
Chihuahua	1.039	1.024	1.021	1.028	3,406,465	3,501,479	2.815508
Distrito Federal	1.068	1.033	0.995	1.032	8,851,080	9,134,324	7.344830
Durango	1.021	1.059	1.191	1.090	1,632,934	1,780,073	1.431341
Guanajuato	1.114	1.102	1.031	1.082	5,486,372	5,937,614	4.774384
Guerrero	1.104	1.084	1.158	1.116	3,388,768	3,780,653	3.039990
Hidalgo	1.170	1.173	1.106	1.150	2,665,018	3,063,763	2.463545
Jalisco	1.102	1.088	1.027	1.072	7,350,682	7,883,100	6.338732
México	1.174	1.260	0.952	1.129	15,175,862	17,128,372	13.772774
Michoacán	1.237	0.961	1.095	1.098	4,351,037	4,776,598	3.840820
Morelos	1.390	1.176	0.996	1.187	1,777,227	2,110,378	1.696936
Nayarit	1.325	1.443	0.907	1.225	1,084,979	1,328,920	1.068573
Nuevo León	1.061	1.370	0.958	1.130	4,653,458	5,256,574	4.226766
Oaxaca	1.140	1.078	1.185	1.134	3,801,962	4,311,711	3.467009
Puebla	1.078	1.112	1.030	1.073	5,779,829	6,202,756	4.987582
Querétaro	1.179	1.140	0.966	1.095	1,827,937	2,001,036	1.609016
Quintana Roo	1.225	1.051	0.983	1.086	1,325,578	1,440,071	1.157948
San Luis Potosí	1.343	1.071	1.023	1.145	2,585,518	2,961,463	2.381286
Sinaloa	1.128	1.237	1.043	1.136	2,767,761	3,143,233	2.527447
Sonora	1.130	1.134	0.980	1.081	2,662,480	2,878,195	2.314332
Tabasco	1.039	1.085	1.228	1.118	2,238,603	2,501,721	2.011612
Tamaulipas	1.109	1.057	0.943	1.036	3,268,554	3,387,430	2.723803
Tlaxcala	0.963	1.143	0.964	1.023	1,169,936	1,197,403	0.962821
Veracruz	1.338	1.125	1.205	1.223	7,643,194	9,345,543	7.514670
Yucatán	0.996	1.110	1.072	1.059	1,955,577	2,071,915	1.666009
Zacatecas	1.127	1.163	0.936	1.075	1,490,668	1,602,418	1.288491
Totales	1.123	1.117	1.017	35.413	112,336,538	124,363,991	100.000000

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales.

d/ Resultados definitivos del Censo de Población y Vivienda 2010. INEGI, 03 de marzo de 2011.

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 5.

Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte
del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2011.

Entidades	Impuestos y	Población d/ 2010	Resultado	Coeficientes de participación 1/ (4=(3/Σ3)100)
	derechos (IE) locales de 2009 p/ (1)		IE 2009 por población (3=2*1)	
Aguascalientes	1,377,483,071	1,184,996	1,632,311,929,202,720	0.204196
Baja California	5,638,494,069	3,155,070	17,789,843,482,279,800	2.225440
Baja California Sur	1,205,080,127	637,026	767,667,373,026,894	0.096032
Campeche	980,599,340	822,441	806,485,101,788,940	0.100888
Coahuila	2,919,806,968	2,748,391	8,024,771,191,928,870	1.003867
Colima	824,699,841	650,555	536,512,605,133,316	0.067116
Chiapas	2,514,830,620	4,796,580	12,062,586,255,279,600	1.508982
Chihuahua	6,732,831,305	3,406,465	22,935,154,191,386,800	2.869098
Distrito Federal	24,014,866,867	8,851,080	212,557,507,829,166,000	26.590111
Durango	1,530,385,700	1,632,934	2,499,018,842,643,800	0.312617
Guanajuato	5,437,797,053	5,486,372	29,833,777,493,261,700	3.732089
Guerrero	2,120,603,731	3,388,768	7,186,234,064,293,410	0.898970
Hidalgo	2,409,860,212	2,665,018	6,422,320,842,463,820	0.803407
Jalisco	7,614,002,670	7,350,682	55,968,112,372,262,800	7.001392
México	15,685,252,837	15,175,862	238,037,232,489,420,000	29.777525
Michoacán	2,676,888,606	4,351,037	11,647,241,369,584,400	1.457024
Morelos	1,276,810,827	1,777,227	2,269,182,675,636,730	0.283866
Nayarit	995,694,008	1,084,979	1,080,307,089,008,180	0.135142
Nuevo León	8,177,571,199	4,653,458	38,053,984,116,556,100	4.760404
Oaxaca	1,462,077,007	3,801,962	5,558,761,221,687,730	0.695379
Puebla	3,265,596,537	5,779,829	18,874,589,566,852,200	2.361137
Querétaro	2,886,325,707	1,827,937	5,276,021,553,346,360	0.660010
Quintana Roo	3,182,942,492	1,325,578	4,219,238,542,660,380	0.527810
San Luis Potosí	1,513,599,213	2,585,518	3,913,438,009,997,330	0.489556
Sinaloa	3,908,979,629	2,767,761	10,819,121,366,940,700	1.353430
Sonora	3,381,446,619	2,662,480	9,003,033,995,113,610	1.126244
Tabasco	986,645,143	2,238,603	2,208,706,777,055,230	0.276301
Tamaulipas	4,243,015,855	3,268,554	13,868,526,445,544,700	1.734898
Tlaxcala	467,723,133	1,169,936	547,206,131,329,488	0.068453
Veracruz	6,650,562,846	7,643,194	50,831,542,041,170,100	6.358827
Yucatán	1,143,375,537	1,955,577	2,235,958,902,519,850	0.279710
Zacatecas	1,287,445,363	1,490,668	1,919,153,604,372,480	0.240079
Totales	128,513,294,132	112,336,538	799,385,549,472,915,000	100.000000

Fuente: Cuentas Públicas de las entidades.

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales a pesos corrientes.

d/ Resultados definitivos del Censo de Población y Vivienda 2010. INEGI, 03 de marzo de 2011.

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 6.

Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases
Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan
al Fondo General de Participaciones de marzo de 2011.

(Pesos)

Entidades	80% BET de 1989	Actualización a junio de 2011 e/ 11.29095391
Aguascalientes	788,208	8,899,620
Baja California	2,954,803	33,362,544
Baja California Sur	772,438	8,721,562
Campeche	812,889	9,178,292
Coahuila	2,247,592	25,377,458
Colima	323,808	3,656,101
Chiapas	7,283,222	82,234,524
Chihuahua	8,146,362	91,980,198
Distrito Federal	971,991	10,974,706
Durango	4,235,805	47,826,279
Guanajuato	2,563,631	28,945,839
Guerrero	328,051	3,704,009
Hidalgo	271,544	3,065,991
Jalisco	9,576,691	108,129,977
México	218,256	2,464,318
Michoacán	2,455,046	27,719,811
Morelos	451,987	5,103,364
Nayarit	818,713	9,244,051
Nuevo León	3,047,369	34,407,703
Oaxaca	610,250	6,890,305
Puebla	1,221,283	13,789,450
Querétaro	1,435,730	16,210,761
Quintana Roo	53,930	608,921
San Luis Potosí	1,589,981	17,952,402
Sinaloa	9,406,668	106,210,255
Sonora	11,431,317	129,070,473
Tabasco	2,462,672	27,805,916
Tamaulipas	1,967,010	22,209,419
Tlaxcala	17,902	202,131
Veracruz	9,805,475	110,713,166
Yucatán	1,183,000	13,357,198
Zacatecas	853,445	9,636,208
Totales	90,307,069	1,019,652,953

e/ Estimado.

Cuadro 7.

Integración del Fondo General de Participaciones de marzo de 2011.
(Pesos)

Entidades	Fondo	Fondo General de Participaciones crecimiento 2011			Resarcimiento BET 2011	Total
	General de Participaciones de 2007	Primera Parte C ₁	Segunda Parte C ₂	Tercera Parte C ₃		
Aguascalientes	253,448,939	37,706,739	18,757,395	1,163,368	741,635	311,818,076
Baja California	635,563,001	94,703,240	45,355,446	12,679,028	2,780,212	791,080,928
Baja California Sur	160,245,947	21,981,170	9,549,602	547,125	726,797	193,050,641
Campeche	226,439,168	18,503,711	12,939,687	574,791	764,858	259,222,215
Coahuila	538,189,157	77,858,384	40,894,683	5,719,348	2,114,788	664,776,360
Colima	164,236,610	19,854,986	9,804,680	382,379	304,675	194,583,331
Chiapas	1,004,369,892	145,467,803	77,608,716	8,597,145	6,852,877	1,242,896,434
Chihuahua	629,999,297	100,670,872	48,122,504	16,346,151	7,665,016	802,803,841
Distrito Federal	2,744,713,747	273,334,839	125,537,406	151,492,208	914,559	3,295,992,758
Durango	288,519,244	52,057,742	24,464,394	1,781,080	3,985,523	370,807,983
Guanajuato	855,324,839	168,773,135	81,603,488	21,262,880	2,412,153	1,129,376,496
Guerrero	493,273,999	106,271,855	51,959,330	5,121,713	308,667	656,935,564
Hidalgo	395,380,932	76,345,667	42,106,775	4,577,263	255,499	518,666,135
Jalisco	1,432,795,987	225,622,122	108,341,234	39,889,125	9,010,831	1,815,659,299
México	2,800,368,390	473,265,752	235,403,453	169,651,904	205,360	3,678,894,858
Michoacán	629,287,410	131,027,535	65,647,077	8,301,124	2,309,984	836,573,130
Morelos	323,614,323	57,701,056	29,003,937	1,617,273	425,280	412,361,870
Nayarit	217,191,062	33,799,637	18,263,981	769,947	770,338	270,794,965
Nuevo León	1,061,831,201	136,331,340	72,243,629	27,121,517	2,867,309	1,300,394,997
Oaxaca	538,451,268	113,886,096	59,257,920	3,961,794	574,192	716,131,270
Puebla	889,073,482	174,035,217	85,247,461	13,452,139	1,149,121	1,162,957,421
Querétaro	376,413,841	56,087,222	27,501,204	3,760,282	1,350,897	465,113,445
Quintana Roo	265,685,776	39,986,022	19,791,583	3,007,100	50,743	328,521,225
San Luis Potosí	414,546,142	78,360,730	40,700,805	2,789,153	1,496,034	537,892,862
Sinaloa	533,055,947	86,533,832	43,198,968	7,710,914	8,850,855	679,350,515
Sonora	552,077,699	83,323,102	39,556,419	6,416,567	10,755,873	692,129,660
Tabasco	919,495,148	61,906,305	34,382,356	1,574,171	2,317,160	1,019,675,140
Tamaulipas	623,742,505	88,281,931	46,555,076	9,884,260	1,850,785	770,314,557
Tlaxcala	229,036,641	36,121,047	16,456,487	390,000	16,844	282,021,020
Veracruz	1,338,567,778	235,778,868	128,440,297	36,228,231	9,226,097	1,748,241,271
Yucatán	350,185,660	62,035,310	28,475,329	1,593,594	1,113,100	443,402,994
Zacatecas	267,212,803	50,774,988	22,022,807	1,367,803	803,017	342,181,419
Totales	22,152,337,833	3,418,388,260	1,709,194,130	569,731,377	84,971,079	27,934,622,679

Cuadro 8.

Cálculo de los coeficientes de participación del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2011.

Entidades	Recaudación de agua y predial		Variación 2009/2008 (3=2/1)	Población d/ 2010 (4)	Resultado	
	2008	2009			Variación por población (5=3*4)	Coeficientes de participación 1/ (6= (5/Σ5)100)
	(1)	(2)			(5=3*4)	(6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	635,522,420	695,689,071	1.094673	1,184,996	1,297,183	1.094116
Baja California	3,467,449,528	3,620,436,261	1.044121	3,155,070	3,294,274	2.778573
Baja California Sur	793,118,520	806,192,570	1.016484	637,026	647,527	0.546160
Campeche	169,434,055	193,574,340	1.142476	822,441	939,619	0.792527
Coahuila	1,509,426,003	1,613,269,133	1.068796	2,748,391	2,937,471	2.477625
Colima	428,350,315	465,093,228	1.085778	650,555	706,358	0.595781
Chiapas	501,156,336	572,506,877	1.142372	4,796,580	5,479,478	4.621694
Chihuahua	2,493,586,955	2,644,744,211	1.060618	3,406,465	3,612,959	3.047370
Distrito Federal	10,916,850,418	11,199,580,167	1.025898	8,851,080	9,080,309	7.658835
Durango	543,081,722	553,745,700	1.019636	1,632,934	1,664,998	1.404352
Guanajuato	2,703,158,398	2,815,781,114	1.041663	5,486,372	5,714,953	4.820307
Guerrero	973,728,693	980,752,131	1.007213	3,388,768	3,413,211	2.878891
Hidalgo	654,815,290	722,881,147	1.103947	2,665,018	2,942,038	2.481477
Jalisco	4,193,997,359	4,372,013,618	1.042445	7,350,682	7,662,685	6.463132
México	6,556,567,506	6,681,701,237	1.019085	15,175,862	15,465,497	13.044455
Michoacán	1,101,872,000	1,218,933,450	1.106239	4,351,037	4,813,286	4.059791
Morelos	579,755,209	640,926,827	1.105513	1,777,227	1,964,747	1.657176
Nayarit	288,113,600	307,437,009	1.067069	1,084,979	1,157,747	0.976508
Nuevo León	3,999,320,654	4,316,316,199	1.079262	4,653,458	5,022,302	4.236087
Oaxaca	327,896,132	344,382,007	1.050278	3,801,962	3,993,116	3.368015
Puebla	1,209,193,106	1,318,525,737	1.090418	5,779,829	6,302,429	5.315817
Querétaro	1,515,988,268	1,477,143,042	0.974376	1,827,937	1,781,098	1.502277
Quintana Roo	1,732,977,185	1,858,777,399	1.072592	1,325,578	1,421,804	1.199228
San Luis Potosí	607,533,522	647,466,213	1.065729	2,585,518	2,755,462	2.324109
Sinaloa	2,069,545,906	2,190,747,064	1.058564	2,767,761	2,929,853	2.471200
Sonora	1,830,142,903	1,917,967,026	1.047988	2,662,480	2,790,246	2.353448
Tabasco	286,998,731	303,373,099	1.057054	2,238,603	2,366,324	1.995888
Tamaulipas	2,263,781,096	2,200,121,436	0.971879	3,268,554	3,176,639	2.679353
Tlaxcala	139,239,225	150,467,082	1.080637	1,169,936	1,264,276	1.066361
Veracruz	1,966,188,508	2,137,662,846	1.087212	7,643,194	8,309,769	7.008918
Yucatán	460,824,543	502,044,086	1.089447	1,955,577	2,130,498	1.796980
Zacatecas	689,710,539	704,103,733	1.020868	1,490,668	1,521,776	1.283550
Totales	57,609,324,645	60,174,355,060	1.044525	112,336,538	118,559,933	100.000000

d/ Resultados definitivos del Censo de Población y Vivienda 2010. INEGI, 03 de marzo de 2011.

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes preliminares.

Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal
de marzo de 2011.

(Pesos)

Entidades	Fondo de Fomento Municipal		Total
	de 2007	crecimiento 2011	
Aguascalientes	35,705,655	3,116,760	38,822,415
Baja California	10,877,140	7,915,201	18,792,341
Baja California Sur	9,090,180	1,555,823	10,646,003
Campeche	14,954,766	2,257,637	17,212,403
Coahuila	14,724,373	7,057,903	21,782,276
Colima	19,371,491	1,697,177	21,068,668
Chiapas	11,066,380	13,165,622	24,232,002
Chihuahua	19,494,827	8,680,911	28,175,738
Distrito Federal	167,376,163	21,817,393	189,193,556
Durango	29,306,637	4,000,516	33,307,153
Guanajuato	31,754,649	13,731,401	45,486,050
Guerrero	10,641,929	8,200,972	18,842,901
Hidalgo	70,795,825	7,068,877	77,864,702
Jalisco	31,895,677	18,411,246	50,306,923
México	26,537,774	37,159,177	63,696,950
Michoacán	65,154,786	11,564,952	76,719,737
Morelos	27,971,861	4,720,727	32,692,588
Nayarit	27,453,745	2,781,736	30,235,481
Nuevo León	13,607,258	12,067,159	25,674,417
Oaxaca	73,055,821	9,594,318	82,650,140
Puebla	58,336,856	15,142,938	73,479,794
Querétaro	33,924,234	4,279,471	38,203,706
Quintana Roo	21,016,481	3,416,190	24,432,671
San Luis Potosí	32,348,551	6,620,589	38,969,140
Sinaloa	12,230,625	7,039,600	19,270,225
Sonora	9,484,274	6,704,165	16,188,439
Tabasco	31,128,711	5,685,601	36,814,312
Tamaulipas	29,821,494	7,632,558	37,454,052
Tlaxcala	24,026,474	3,037,695	27,064,169
Veracruz	39,547,891	19,966,003	59,513,894
Yucatán	48,089,881	5,118,979	53,208,860
Zacatecas	56,824,482	3,656,393	60,480,876
Totales	1,107,616,892	284,865,688	1,392,482,580

Cuadro 10.

Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2009.

(Pesos)

Entidades	Bebidas		Tabacos	Total
	Alcohólicas	Cerveza	Labrados	
Aguascalientes	213,534,533	164,891,366	321,665,216	700,091,115
Baja California	439,698,446	1,128,074,523	1,041,125,968	2,608,898,937
Baja California Sur	197,268,861	296,028,563	219,783,622	713,081,046
Campeche	43,153,821	321,538,230	86,004,576	450,696,627
Coahuila	196,357,928	1,094,074,865	597,421,091	1,887,853,884
Colima	85,015,711	167,687,546	169,815,553	422,518,810
Chiapas	146,580,552	740,011,968	235,881,148	1,122,473,668
Chihuahua	343,620,109	1,432,335,664	1,206,870,466	2,982,826,239
Distrito Federal	4,877,658,954	2,290,917,860	3,373,927,527	10,542,504,341
Durango	48,511,670	460,883,270	350,068,401	859,463,341
Guanajuato	657,297,159	1,343,846,531	1,237,504,029	3,238,647,719
Guerrero	235,964,848	829,624,275	397,045,271	1,462,634,394
Hidalgo	701,565,232	420,187,545	309,677,136	1,431,429,913
Jalisco	2,990,500,442	2,034,579,437	2,524,765,794	7,549,845,673
México	6,375,564,136	1,802,441,986	3,325,822,263	11,503,828,385
Michoacán	1,228,724,459	1,170,479,476	955,499,346	3,354,703,281
Morelos	295,014,821	454,355,903	333,500,082	1,082,870,806
Nayarit	41,051,331	370,459,098	221,696,964	633,207,393
Nuevo León	1,254,376,438	2,374,718,402	3,090,157,274	6,719,252,114
Oaxaca	77,585,962	880,988,547	240,691,037	1,199,265,546
Puebla	931,571,355	894,475,931	947,073,714	2,773,121,000
Querétaro	349,602,162	355,175,390	303,446,525	1,008,224,077
Quintana Roo	558,909,813	696,194,903	281,872,141	1,536,976,857
San Luis Potosí	141,239,574	675,520,004	399,412,533	1,216,172,111
Sinaloa	422,539,805	1,482,386,227	568,122,952	2,473,048,984
Sonora	178,763,157	1,287,929,136	1,059,422,262	2,526,114,555
Tabasco	300,783,149	756,754,764	174,794,941	1,232,332,854
Tamaulipas	247,373,937	1,355,792,623	844,861,532	2,448,028,092
Tlaxcala	82,803,107	97,982,636	77,178,854	257,964,597
Veracruz	713,057,396	1,440,366,569	794,667,679	2,948,091,644
Yucatán	500,006,700	923,155,654	432,908,216	1,856,070,570
Zacatecas	68,930,046	455,776,957	326,060,452	850,767,455
Totales	24,944,625,614	30,199,635,849	26,448,744,565	81,593,006,028

Nota: Los importes de estos conceptos no corresponden a las cifras que registra la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2009, toda vez que las cifras de este cuadro se refieren al impuesto causado. El impuesto causado es utilizado como variable para determinar los coeficientes de participación de estos conceptos.

Cuadro 11.

Coeficientes de las participaciones específicas en el
impuesto especial sobre producción y servicios de 2010.

Entidades	Tabacos		Bebidas
	Labrados (8%)	Cerveza (20%)	Alcohólicas (20%)
Aguascalientes	1.216183	0.546004	0.856034
Baja California	3.936391	3.735391	1.762698
Baja California Sur	0.830979	0.980239	0.790827
Campeche	0.325175	1.064709	0.172998
Coahuila	2.258788	3.622808	0.787175
Colima	0.642055	0.555263	0.340818
Chiapas	0.891843	2.450400	0.587624
Chihuahua	4.563054	4.742891	1.377532
Distrito Federal	12.756475	7.585912	19.553947
Durango	1.323573	1.526122	0.194477
Guanajuato	4.678876	4.449877	2.635025
Guerrero	1.501188	2.747133	0.945955
Hidalgo	1.170858	1.391366	2.812491
Jalisco	9.545881	6.737099	11.988556
México	12.574594	5.968423	25.558869
Michoacán	3.612645	3.875807	4.925808
Morelos	1.260930	1.504508	1.182679
Nayarit	0.838214	1.226701	0.164570
Nuevo León	11.683569	7.863401	5.028644
Oaxaca	0.910028	2.917216	0.311033
Puebla	3.580789	2.961877	3.734557
Querétaro	1.147300	1.176092	1.401513
Quintana Roo	1.065730	2.305309	2.240602
San Luis Potosí	1.510138	2.236848	0.566212
Sinaloa	2.148015	4.908623	1.693911
Sonora	4.005567	4.264717	0.716640
Tabasco	0.660882	2.505841	1.205803
Tamaulipas	3.194335	4.489434	0.991692
Tlaxcala	0.291805	0.324450	0.331948
Veracruz	3.004557	4.769483	2.858561
Yucatán	1.636782	3.056844	2.004467
Zacatecas	1.232801	1.509213	0.276332
Totales	100.000000	100.000000	100.000000

Coeficientes preliminares.

Cuadro 12.

Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios
de marzo de 2011.

(Pesos)

Entidades	Tabacos		Bebidas	Total
	Labrados	Cerveza	Alcohólicas	
Aguascalientes	197,897	1,600,558	447,877	2,246,332
Baja California	640,530	10,949,926	922,244	12,512,699
Baja California Sur	135,217	2,873,472	413,761	3,422,450
Campeche	52,912	3,121,088	90,513	3,264,513
Coahuila	367,550	10,619,900	411,850	11,399,300
Colima	104,475	1,627,699	178,316	1,910,490
Chiapas	145,121	7,183,103	307,445	7,635,669
Chihuahua	742,500	13,903,309	720,725	15,366,534
Distrito Federal	2,075,734	22,237,343	10,230,625	34,543,702
Durango	215,372	4,473,674	101,751	4,790,796
Guanajuato	761,347	13,044,368	1,378,645	15,184,360
Guerrero	244,273	8,052,947	494,923	8,792,143
Hidalgo	190,522	4,078,651	1,471,495	5,740,668
Jalisco	1,553,306	19,749,133	6,272,413	27,574,851
México	2,046,138	17,495,835	13,372,400	32,914,373
Michoacán	587,850	11,361,539	2,577,183	14,526,572
Morelos	205,178	4,410,314	618,778	5,234,270
Nayarit	136,394	3,595,950	86,103	3,818,447
Nuevo León	1,901,150	23,050,773	2,630,987	27,582,910
Oaxaca	148,080	8,551,526	162,732	8,862,339
Puebla	582,666	8,682,445	1,953,920	11,219,031
Querétaro	186,689	3,447,595	733,272	4,367,555
Quintana Roo	173,416	6,757,783	1,172,283	8,103,481
San Luis Potosí	245,730	6,557,097	296,242	7,099,069
Sinaloa	349,525	14,389,137	886,254	15,624,916
Sonora	651,786	12,501,593	374,946	13,528,325
Tabasco	107,539	7,345,621	630,876	8,084,036
Tamaulipas	519,782	13,160,326	518,853	14,198,962
Tlaxcala	47,483	951,092	173,675	1,172,250
Veracruz	488,902	13,981,263	1,495,599	15,965,764
Yucatán	266,337	8,960,832	1,048,737	10,275,906
Zacatecas	200,601	4,424,108	144,577	4,769,287
Totales	16,272,000	293,140,000	52,320,000	361,732,000

Cuadro 13.

Cálculo del PIB per cápita estatal no minero

Entidades	PIB	PIB	PIB	Población e/ 2009	Per cápita pc/ PIB estatal
	estatal 2009	estatal minero 2009	estatal no minero 2009		no minero
Aguascalientes	124,995,718	1,356,153	123,639,565	1,148,504	107,653
Baja California	319,932,835	647,528	319,285,307	3,198,589	99,821
Baja California Sur	75,181,816	4,149,346	71,032,470	570,584	124,491
Campeche	582,361,639	484,383,181	97,978,458	799,423	122,561
Coahuila	339,411,788	13,063,285	326,348,503	2,638,964	123,665
Colima	60,210,028	928,140	59,281,888	603,820	98,178
Chiapas	209,654,790	15,054,356	194,600,434	4,524,763	43,008
Chihuahua	354,837,973	5,845,213	348,992,760	3,403,252	102,547
Distrito Federal	2,000,930,424	83,559	2,000,846,865	8,843,912	226,240
Durango	146,019,165	8,856,732	137,162,433	1,552,475	88,351
Guanajuato	435,050,516	1,591,818	433,458,698	5,053,438	85,775
Guerrero	169,904,369	2,799,682	167,104,687	3,138,319	53,247
Hidalgo	178,062,019	1,903,608	176,158,411	2,426,213	72,606
Jalisco	722,544,279	2,578,225	719,966,054	7,037,230	102,308
México	1,044,660,241	4,572,623	1,040,087,618	14,911,242	69,752
Michoacán	280,934,832	1,465,598	279,469,234	3,958,587	70,598
Morelos	126,365,744	384,346	125,981,398	1,679,595	75,007
Nayarit	70,436,858	175,355	70,261,503	970,444	72,401
Nuevo León	848,051,343	8,732,249	839,319,094	4,468,544	187,828
Oaxaca	179,041,212	119,432	178,921,780	3,550,075	50,399
Puebla	381,940,223	4,268,734	377,671,489	5,672,038	66,585
Querétaro	211,526,315	4,041,707	207,484,608	1,732,078	119,789
Quintana Roo	163,936,447	422,794	163,513,653	1,332,023	122,756
San Luis Potosí	213,812,601	5,379,836	208,432,765	2,489,027	83,741
Sinaloa	243,011,649	2,332,561	240,679,088	2,653,865	90,690
Sonora	290,921,537	15,251,279	275,670,258	2,519,019	109,436
Tabasco	390,035,121	236,164,671	153,870,450	2,054,378	74,899
Tamaulipas	354,680,892	25,699,760	328,981,132	3,207,194	102,576
Tlaxcala	61,278,548	9,588	61,268,960	1,140,484	53,722
Veracruz	541,356,059	37,972,039	503,384,020	7,284,963	69,099
Yucatán	161,757,954	723,882	161,034,072	1,930,968	83,396
Zacatecas	100,535,700	14,378,785	86,156,915	1,379,014	62,477
Totales	11,383,380,635	905,336,065	10,478,044,570	107,873,024	97,133

PIB a miles de pesos.

Fuente: PIB INEGI, 16 de diciembre 2010.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2009, publicada el 12 de febrero de 2010 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.gob.mx).

pc/ Per cápita a pesos

Cuadro 14.

Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero
(Pesos)

No.	Entidades	PIB pc/ no minero
	Distrito Federal	
	Nuevo León	
	Coahuila	
	Quintana Roo	
	Campeche	
	Querétaro	
	Baja California Sur	
	Tamaulipas	
	Sonora	
	Chihuahua	
	Aguascalientes	
	Baja California	
	Jalisco	
	Colima	
	Sinaloa	
	Durango	
	Guanajuato	
	San Luis Potosí	
	Yucatán	
	Hidalgo	
	Tabasco	
	Morelos	
1	Nayarit	72,401
2	Michoacán	70,598
3	México	69,752
4	Veracruz	69,099
5	Puebla	66,585
6	Zacatecas	62,477
7	Tlaxcala	53,722
8	Guerrero	53,247
9	Oaxaca	50,399
10	Chiapas	43,008

pc/ Per cápita.

Cuadro 15.

Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de
Compensación para 2010.

Entidades	Inverso PIB pc/ no minero	Coeficientes de participación 1/
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	0.000023	13.815761
Chihuahua		
Distrito Federal		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero	0.000019	11.159153
Hidalgo		
Jalisco		
México	0.000014	8.518569
Michoacán	0.000014	8.416450
Morelos		
Nayarit	0.000014	8.206837
Nuevo León		
Oaxaca	0.000020	11.789546
Puebla	0.000015	8.923756
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco		
Tamaulipas		
Tlaxcala	0.000019	11.060416
Veracruz	0.000014	8.599055
Yucatán		
Zacatecas	0.000016	9.510455
Totales	0.000168	100.000000

1/ Coeficiente preliminar.
pc/ Per cápita.

Cuadro 16.

Distribución del Fondo de Compensación de enero 2011.

(Pesos)

Entidades	Coefficientes de participación 1/	Total
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	13.815761	46,182,665
Chihuahua		
Distrito Federal		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero	11.159153	37,302,283
Hidalgo		
Jalisco		
México	8.518569	28,475,467
Michoacán	8.416450	28,134,108
Morelos		
Nayarit	8.206837	27,433,423
Nuevo León		
Oaxaca	11.789546	39,409,532
Puebla	8.923756	29,829,907
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco		
Tamaulipas		
Tlaxcala	11.060416	36,972,230
Veracruz	8.599055	28,744,508
Yucatán		
Zacatecas	9.510455	31,791,096
Totales	100.000000	334,275,220

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 17.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción de Petróleo y Gas para 2011.

Entidades	Extracción de Petróleo y Gas Producción Bruta 1/ (Millones de pesos) (1)	Coeficiente de participación p/ (2=(1/Σ1)100)
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	664,646	55.922547
Coahuila		
Colima		
Chiapas	104,450	8.788320
Chihuahua		
Distrito Federal		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca		
Puebla		
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	289,659	24.371553
Tamaulipas	45,019	3.787862
Tlaxcala		
Veracruz	84,738	7.129717
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	1,188,512	100.000000

1/ Fuente: Rama 2111: Extracción de petróleo y gas. Censo Económico 2009 del INEGI.
p/ Preliminar.

Cuadro 18.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de Gas Asociado y no Asociado para 2011.

Entidades	Producción de Gas Asociado y no Asociado 2010 1/ (Millones de pies cúbicos) (1)	Coeficiente de participación p/ (2=(1/Σ1)100)
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	2,168	33.830727
Coahuila		
Colima		
Chiapas	216	3.369784
Chihuahua		
Distrito Federal		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca		
Puebla		
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	2,123	33.127663
Tamaulipas	916	14.291346
Tlaxcala		
Veracruz	986	15.380480
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	6,410	100.000000

1/ Producción de gas natural asociado y no asociado proporcionado por el Sistema de Información Energética. Secretaría de Energía.

p/ Preliminar.

Cuadro 19.

Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de febrero de 2011.

(Pesos)

Entidades	Extracción de Petróleo Producción Bruta	Producción de Gas Asociado y no Asociado	Total
Aguascalientes	0	0	0
Baja California	0	0	0
Baja California Sur	0	0	0
Campeche	90,063,262	54,484,386	144,547,649
Coahuila	0	0	0
Colima	0	0	0
Chiapas	14,153,590	5,427,037	19,580,627
Chihuahua	0	0	0
Distrito Federal	0	0	0
Durango	0	0	0
Guanajuato	0	0	0
Guerrero	0	0	0
Hidalgo	0	0	0
Jalisco	0	0	0
México	0	0	0
Michoacán	0	0	0
Morelos	0	0	0
Nayarit	0	0	0
Nuevo León	0	0	0
Oaxaca	0	0	0
Puebla	0	0	0
Querétaro	0	0	0
Quintana Roo	0	0	0
San Luis Potosí	0	0	0
Sinaloa	0	0	0
Sonora	0	0	0
Tabasco	39,250,386	53,352,102	92,602,488
Tamaulipas	6,100,352	23,016,213	29,116,564
Tlaxcala	0	0	0
Veracruz	11,482,410	24,770,263	36,252,672
Yucatán	0	0	0
Zacatecas	0	0	0
Totales	161,050,000	161,050,000	322,100,000

Cuadro 20.

Participaciones provisionales
de marzo de 2011.
(Pesos)

Entidades	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Extracción de Hidrocarburos 1/	Fondo de Compensación 2/	Total
Aguascalientes	311,818,076	38,822,415	2,246,332	0	0	352,886,823
Baja California	791,080,928	18,792,341	12,512,699	0	0	822,385,967
Baja California Sur	193,050,641	10,646,003	3,422,450	0	0	207,119,094
Campeche	259,222,215	17,212,403	3,264,513	144,547,649	0	424,246,780
Coahuila	664,776,360	21,782,276	11,399,300	0	0	697,957,936
Colima	194,583,331	21,068,668	1,910,490	0	0	217,562,489
Chiapas	1,242,896,434	24,232,002	7,635,669	19,580,627	46,182,665	1,340,527,396
Chihuahua	802,803,841	28,175,738	15,366,534	0	0	846,346,113
Distrito Federal	3,295,992,758	189,193,556	34,543,702	0	0	3,519,730,016
Durango	370,807,983	33,307,153	4,790,796	0	0	408,905,933
Guanajuato	1,129,376,496	45,486,050	15,184,360	0	0	1,190,046,906
Guerrero	656,935,564	18,842,901	8,792,143	0	37,302,283	721,872,892
Hidalgo	518,666,135	77,864,702	5,740,668	0	0	602,271,505
Jalisco	1,815,659,299	50,306,923	27,574,851	0	0	1,893,541,073
México	3,678,894,858	63,696,950	32,914,373	0	28,475,467	3,803,981,648
Michoacán	836,573,130	76,719,737	14,526,572	0	28,134,108	955,953,548
Morelos	412,361,870	32,692,588	5,234,270	0	0	450,288,728
Nayarit	270,794,965	30,235,481	3,818,447	0	27,433,423	332,282,316
Nuevo León	1,300,394,997	25,674,417	27,582,910	0	0	1,353,652,323
Oaxaca	716,131,270	82,650,140	8,862,339	0	39,409,532	847,053,280
Puebla	1,162,957,421	73,479,794	11,219,031	0	29,829,907	1,277,486,153
Querétaro	465,113,445	38,203,706	4,367,555	0	0	507,684,707
Quintana Roo	328,521,225	24,432,671	8,103,481	0	0	361,057,377
San Luis Potosí	537,892,862	38,969,140	7,099,069	0	0	583,961,071
Sinaloa	679,350,515	19,270,225	15,624,916	0	0	714,245,656
Sonora	692,129,660	16,188,439	13,528,325	0	0	721,846,424
Tabasco	1,019,675,140	36,814,312	8,084,036	92,602,488	0	1,157,175,976
Tamaulipas	770,314,557	37,454,052	14,198,962	29,116,564	0	851,084,135
Tlaxcala	282,021,020	27,064,169	1,172,250	0	36,972,230	347,229,668
Veracruz	1,748,241,271	59,513,894	15,965,764	36,252,672	28,744,508	1,888,718,110
Yucatán	443,402,994	53,208,860	10,275,906	0	0	506,887,759
Zacatecas	342,181,419	60,480,876	4,769,287	0	31,791,096	439,222,676
Totales	27,934,622,679	1,392,482,580	361,732,000	322,100,000	334,275,220	30,345,212,479

1/ Corresponde al mes de febrero de 2011.

2/ Corresponde al mes de enero de 2011.

Cuadro 21.

Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio 2010.

Entidades/municipios	Coeficiente 2009 (1)	Recaudación		Coeficiente intermedio (4=(1x2)/3)	Coeficiente de participación (5=(4/Σ4)100)
		Agua y predial 2009 (2)	Agua y predial 2008 (3)		
Baja California					
Ensenada, B.C.	0.088091	382,129,061	389,515,766	0.086420	0.082968
Mexicali, B.C.	1.340039	1,123,623,635	984,810,776	1.528922	1.467852
Tecate, B.C.	0.522822	155,343,685	145,651,628	0.557612	0.535339
Tijuana, B.C.	1.861526	1,908,370,646	1,898,252,787	1.871448	1.796696
Baja California Sur					
La Paz, B.C.S.	0.009982	235,982,129	220,881,169	0.010664	0.010238
Campeche					
Cd. del Carmen, Camp.	0.296105	109,888,963	95,244,266	0.341634	0.327988
Chiapas					
Suchiate, Chis.	0.143671	1,456,718	1,522,651	0.137450	0.131960
Chihuahua					
Ascensión, Chih.	0.014485	10,714,271	8,902,212	0.017433	0.016737
Cd. Juárez, Chih.	3.716899	1,414,278,980	1,279,859,650	4.107272	3.943214
Ojinaga, Chih.	0.065127	18,013,823	17,464,246	0.067177	0.064494
Coahuila					
Cd. Acuña, Coah.	0.176533	72,398,562	66,331,632	0.192680	0.184983
Piedras Negras, Coah.	2.129273	105,714,559	96,686,491	2.328093	2.235101
Colima					
Manzanillo, Col.	2.358917	182,704,655	176,578,577	2.440756	2.343264
Guerrero					
Acapulco, Gro.	0.098538	653,403,789	646,646,468	0.099568	0.095591
Michoacán					
Lázaro Cárdenas, Mich.	3.338042	85,390,461	63,665,878	4.477075	4.298246
Nuevo León					
Anáhuac, N.L.	1.661344	8,640,415	7,682,984	1.868376	1.793747
Oaxaca					
Salina Cruz, Oax.	0.135021	22,353,415	21,176,073	0.142528	0.136835
Quintana Roo					
Benito Juárez, Q.R.	0.131869	905,967,063	862,321,012	0.138544	0.133010
O. P. Blanco, Q.R.	0.336864	111,179,733	105,630,618	0.354561	0.340398
Sinaloa					
Mazatlán, Sin.	0.230530	468,647,319	459,641,386	0.235047	0.225658
Sonora					
Agua Prieta, Son.	0.169814	55,869,175	56,021,919	0.169351	0.162586
Guaymas, Son.	0.031795	140,349,839	162,752,326	0.027418	0.026323
Naco, Son.	0.083965	2,969,472	2,766,223	0.090134	0.086534
Nogales, Son.	4.727191	200,031,783	197,850,396	4.779311	4.588410
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.007607	6,779,621	2,135,400	0.024151	0.023186
San Luis R.C., Son.	0.102604	115,023,464	122,228,959	0.096556	0.092699
Tamaulipas					
Altamira, Tamps.	9.035375	161,075,199	161,180,017	9.029499	8.668832
Cd. Camargo, Tamps.	0.099825	10,987,657	10,741,066	0.102117	0.098038
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.364487	18,116,692	16,526,121	0.399567	0.383607
Cd. Madero, Tamps.	1.683649	150,567,735	177,587,530	1.427483	1.370465
Matamoros, Tamps.	6.307592	392,261,842	365,363,625	6.771959	6.501465
Nuevo Laredo, Tamps.	47.578156	288,576,593	278,331,244	49.329503	47.359124
Reynosa, Tamps.	3.521876	472,200,836	488,362,623	3.405323	3.269304
Río Bravo, Tamps.	0.125179	68,095,351	76,251,548	0.111790	0.107324
Tampico, Tamps.	1.963538	263,766,175	311,524,658	1.662516	1.596110
Veracruz					
Coatzacoalcos, Ver.	0.184186	146,647,575	126,835,765	0.212956	0.204450
Tuxpan, Ver.	0.834908	59,418,030	56,907,570	0.871740	0.836920
Veracruz, Ver.	3.910503	334,898,113	314,402,769	4.165421	3.999041
Yucatán					
Progreso, Yuc.	0.612073	21,136,242	26,926,608	0.480451	0.461261
Total	100.000000	10,884,973,276	10,503,162,637	104.160507	100.000000

Coeficientes preliminares.

Nota: Las cifras de recaudación de agua y predial se presentan a pesos.

Cuadro 22.

Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de marzo de 2011.

(Pesos)

Entidades/municipios	Coficiente	Participación	Participación por entidad
Baja California			7,353,260
Ensenada, B.C.	0.082968	157,123	
Mexicali, B.C.	1.467852	2,779,784	
Tecate, B.C.	0.535339	1,013,813	
Tijuana, B.C.	1.796696	3,402,540	
Baja California Sur			19,389
La Paz, B.C.S.	0.010238	19,389	
Campeche			621,136
Cd. del Carmen, Camp.	0.327988	621,136	
Chiapas			249,903
Suchiate, Chis.	0.131960	249,903	
Chihuahua			7,621,398
Ascensión, Chih.	0.016737	31,696	
Cd. Juárez, Chih.	3.943214	7,467,566	
Ojinaga, Chih.	0.064494	122,136	
Coahuila			4,583,099
Cd. Acuña, Coah.	0.184983	350,317	
Piedras Negras, Coah.	2.235101	4,232,782	
Colima			4,437,618
Manzanillo, Col.	2.343264	4,437,618	
Guerrero			181,028
Acapulco, Gro.	0.095591	181,028	
Michoacán			8,139,917
Lázaro Cárdenas, Mich.	4.298246	8,139,917	
Nuevo León			3,396,956
Anáhuac, N.L.	1.793747	3,396,956	
Oaxaca			259,135
Salina Cruz, Oax.	0.136835	259,135	
Quintana Roo			896,529
Benito Juárez, Q.R.	0.133010	251,891	
O. P. Blanco, Q.R.	0.340398	644,638	
Sinaloa			427,347
Mazatlán, Sin.	0.225658	427,347	
Sonora			9,430,511
Agua Prieta, Son.	0.162586	307,902	
Guaymas, Son.	0.026323	49,850	
Naco, Son.	0.086534	163,876	
Nogales, Son.	4.588410	8,689,422	
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.023186	43,909	
San Luis R.C., Son.	0.092699	175,551	
Tamaulipas			131,341,472
Altamira, Tamps.	8.668832	16,416,828	
Cd. Camargo, Tamps.	0.098038	185,662	
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.383607	726,467	
Cd. Madero, Tamps.	1.370465	2,595,354	
Matamoros, Tamps.	6.501465	12,312,321	
Nuevo Laredo, Tamps.	47.359124	89,687,587	
Reynosa, Tamps.	3.269304	6,191,330	
Río Bravo, Tamps.	0.107324	203,248	
Tampico, Tamps.	1.596110	3,022,675	
Veracruz			9,545,410
Coatzacoalcos, Ver.	0.204450	387,183	
Tuxpan, Ver.	0.836920	1,584,939	
Veracruz, Ver.	3.999041	7,573,289	
Yucatán			873,524
Progreso, Yuc.	0.461261	873,524	
Total	100.000000	189,377,631	189,377,631
Recaudación Federal Participable (RFP)		139,248,258,000	
0.136% de la RFP		189,377,631	

Cuadro 23.

Cálculo y distribución de las participaciones por el 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo de febrero de 2011.

(Pesos)

Municipios	Importe del Crudo Exportado (a) (1)	Coefficiente de Distribución (2=1/Σ1)	Derecho Adicional de Extracción (3)	3.17% del Derecho Adicional de Extracción (4=3 x 0.0317)	Participación (5=2 x 4)
Campeche, Camp.	389,038,768	12.626436			3,202,464
Cd. del Carmen, Camp.	1,556,155,071	50.505743			12,809,857
Cd. Madero, Tamps.	36,031,746	1.169427			296,604
Coatzacoalcos, Ver.	588,286,410	19.093111			4,842,618
Paraíso, Tab.	511,632,826	16.605283			4,211,626
Piedras Negras, Coah.	0	0.000000			
Reynosa, Tamps.	0	0.000000			
Total	3,081,144,821	100.000000	800,100,000	25,363,170	25,363,170

(a) Dólares

Cálculo efectuado el 18 de marzo de 2011.

Artículo Segundo.- Las participaciones de los fondos y otros conceptos participables, señalados en el artículo primero de este Acuerdo, así como los montos que finalmente reciba cada entidad federativa, pueden verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados, por el cambio de los coeficientes y, en su caso, por las diferencias derivadas de los ajustes a los pagos provisionales y del ajuste definitivo correspondientes al ejercicio fiscal 2011.

México, D. F., a 26 de abril de 2011.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Ernesto Javier Cordero Arroyo**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se modifican la Décima Segunda y Décima Quinta de las Reglas para la Inversión de las Reservas Técnicas de las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LA DECIMA SEGUNDA Y DECIMA QUINTA DE LAS REGLAS PARA LA INVERSION DE LAS RESERVAS TECNICAS DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 34, fracción II, 35, fracciones VII y XVII, 55, fracción III, 56, 57, 58, 59, 81, fracción II, 82, fracciones IV y XIV, 91, 92 y 136 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y en ejercicio de las atribuciones que a su titular confiere el artículo 6o., fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 contempla dentro de las estrategias del objetivo relativo a la democratización del sistema financiero, sin poner en riesgo la solvencia del mismo en su conjunto y fortaleciendo el papel de dicho sector como detonador del crecimiento, la equidad y el desarrollo de la economía nacional, entre otras acciones, la promoción de una regulación que mantenga la solidez del sistema y la competencia en el sector financiero a través de la entrada de nuevos participantes, de una mayor diversidad de productos, vehículos y servicios financieros, así como mediante la ampliación de las operaciones de los participantes ya existentes, lo que se traducirá en menores costos, mejores servicios y mayor cobertura.

Que en el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2008-2012, se establece que el dinamismo del sector asegurador mexicano no sólo se encuentra vinculado con el comportamiento de factores macroeconómicos, sino también con factores como el mantenimiento de un marco de regulación y de supervisión eficiente y efectivo, actualizado conforme a estándares y a las mejores prácticas internacionales; con iniciativas gubernamentales que permitan amplia las áreas de participación de los seguros en la economía y estimulen una mayor adquisición de los mismos; con estrategias y acciones que implemente la propia industria aseguradora para ampliar el entendimiento entre la población del mecanismo de compensación que representan los seguros entre la misma; y también con una mayor cultura de prevención de riesgos y aseguramiento en México.

Que, de conformidad con el artículo 57 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determinar mediante reglas de carácter general, los renglones de activo en los cuales las instituciones y sociedades mutualistas de seguros deberán mantener el importe total de las reservas técnicas.

Que, con el objeto de adecuar al entorno actual el régimen de inversión de las reservas técnicas a que hace referencia el artículo 57 antes citado, en el presente acuerdo se incorporan las operaciones de descuento y redescuento, así como los créditos con garantía prendaria de títulos o valores, como objeto de inversión de las reservas técnicas constituidas en moneda extranjera, a efecto de que las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, cuenten con otros activos susceptibles de cubrir sus obligaciones en moneda extranjera.

Que respecto a valores emitidos por Sociedades de Inversión de Capitales (SINCAS), así como inversiones en Fondos de Inversión de Capital Privado y en Fideicomisos que tengan como propósito capitalizar a las empresas del país, se incrementa el límite de inversión, con el objeto de permitir una mayor inversión de las Instituciones de Seguros en este tipo de instrumentos.

En virtud de lo expuesto, después de escuchar la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y en términos de los fundamentos legales expresados anteriormente, se emite el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se modifican la DECIMA SEGUNDA y DECIMA QUINTA de las Reglas para la Inversión de las Reservas Técnicas de las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2000 y modificadas mediante acuerdos publicados en el mismo diario el 13 de agosto de 2001, 6 de febrero de 2003, 9 de agosto de 2004, 21 de abril de 2006, 30 de noviembre de 2006, 14 de septiembre de 2007, 27 de diciembre de 2007 y 18 de diciembre de 2009, para quedar de la siguiente manera:

“DECIMA SEGUNDA.- ...

a) a d) ...

e) En los activos señalados en los incisos A), B), F), G), H), I), J), K), L), M), N), O), P), Q), R), S), T), U), V), W) y X) de la NOVENA de estas reglas, cuando se refieran a operaciones en moneda extranjera.

...

...

...

...

...

...

DECIMA QUINTA.- ...

I. Por tipo de valores, títulos, bienes, créditos, reportos u otros activos:

a) a e) ...

f) Valores emitidos por Sociedades de Inversión de Capitales (SINCAS), así como inversiones en Fondos de Inversión de Capital Privado y en Fideicomisos que tengan como propósito capitalizar a las empresas del país, hasta el 2%, sin que se rebase en conjunto el 40% establecido en el inciso c) de esta fracción.

g) y h) ...”

TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDA.- La DECIMA SEGUNDA y DECIMA QUINTA de las Reglas para la Inversión de las Reservas Técnicas de las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros que se modifican conforme al presente acuerdo, quedan en vigor para el solo efecto de aplicar las sanciones previstas en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, a aquellas instituciones que no hubiesen dado cumplimiento a las mismas y para que los procedimientos administrativos derivados de su inobservancia se continúen hasta su conclusión.

TERCERA.- Este acuerdo se publicará en el Diario Oficial de la Federación.

El presente acuerdo se emite en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de marzo de dos mil once.- El Secretario, **Ernesto Javier Cordero Arroyo**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se modifican la Décima Novena y Vigésima Séptima de las Reglas para el Capital Mínimo de Garantía de las Instituciones de Seguros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LA DECIMA NOVENA Y VIGESIMA SEPTIMA DE LAS REGLAS PARA EL CAPITAL MINIMO DE GARANTIA DE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 34, fracción II, 35, fracciones II, XIII Bis y XVII, 55, fracción III, 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 136 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y en ejercicio de las atribuciones que a su titular confiere el artículo 6o., fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 contempla dentro de las estrategias del objetivo relativo a la democratización del sistema financiero, sin poner en riesgo la solvencia del mismo en su conjunto y fortaleciendo el papel de dicho sector como detonador del crecimiento, la equidad y el desarrollo de la economía nacional, entre otras acciones, la promoción de una regulación que mantenga la solidez del sistema y la competencia en el sector financiero a través de la entrada de nuevos participantes, de una mayor diversidad de productos, vehículos y servicios financieros, así como mediante la ampliación de las operaciones de los participantes ya existentes, lo que se traducirá en menores costos, mejores servicios y mayor cobertura.

Que en el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2008-2012, se establece que el dinamismo del sector asegurador mexicano no sólo se encuentra vinculado con el comportamiento de factores macroeconómicos, sino también con factores como el mantenimiento de un marco de regulación y de supervisión eficiente y efectivo, actualizado conforme a estándares y a las mejores prácticas internacionales; con iniciativas gubernamentales que permitan ampliar las áreas de participación de los seguros en la economía y estimulen una mayor adquisición de los mismos; con estrategias y acciones que implemente la propia industria aseguradora para ampliar el entendimiento entre la población del mecanismo de compensación que representan los seguros entre la misma; y también con una mayor cultura de prevención de riesgos y aseguramiento en México.

Que conforme al artículo 60 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determinar, mediante reglas de carácter general, los procedimientos de cálculo que deberán aplicar las instituciones de seguros para mantener recursos de capital suficientes para cubrir el requerimiento de capital mínimo de garantía que deben conservar, sin perjuicio de mantener el capital mínimo pagado para cada operación o ramo autorizado, a que se refiere el artículo 29, fracción I, de la citada Ley.

Que para la determinación del requerimiento por riesgo de crédito financiero integrante del requerimiento por inversiones, se considera necesario incorporar los instrumentos estructurados para el adecuado cálculo de dicho requerimiento en congruencia con lo establecido en las Reglas para la Inversión de las Reservas Técnicas de las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Que en congruencia con lo establecido en las Reglas para la Inversión de las Reservas Técnicas de las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, se consideró necesario establecer los límites de inversión para los Instrumentos bursatilizados considerados como colocados por un emisor independiente, así como para los instrumentos estructurados.

Que respecto a valores emitidos por Sociedades de Inversión de Capitales (SINCAS), así como inversiones en Fondos de Inversión de Capital Privado y en Fideicomisos que tengan como propósito capitalizar a las empresas del país, se incrementa el límite de inversión, con el objeto de permitir una mayor inversión de las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros en este tipo de instrumentos.

En virtud de lo expuesto, después de escuchar la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y en términos de los fundamentos legales expresados anteriormente, se emite el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se modifican la DECIMA NOVENA y VIGESIMA SEPTIMA de las Reglas para el Capital Mínimo de Garantía de las Instituciones de Seguros, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2009 y modificadas mediante acuerdos publicados en el mismo diario el 18 de noviembre de 2009, para quedar de la siguiente manera:

“DECIMA NOVENA.- ...

a) y b) ...

I. a V. ...

VI. Títulos de deuda emitidos por empresas privadas; notas estructuradas de capital protegido, vehículos de deuda, instrumentos bursatilizados considerados como colocados por un emisor independiente e instrumentos estructurados cuando se trate de obligaciones subordinadas no convertibles, que cuenten con una calificación otorgada por una empresa calificadoras de valores autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; operaciones de préstamo de valores con una institución distinta a la señalada en las fracciones IV y V de este inciso; así como productos derivados no listados que cuenten con calificación de contraparte y esta última sea distinta a las instituciones señaladas en la fracción IV de este inciso, el porcentaje que se aplicará, dependerá del rango de clasificación de calificación, de acuerdo con lo siguiente:

Rango de clasificación de calificación	Porcentaje:
Sobresaliente	2.0%
Alto	4.0%
Bueno	6.0%
Aceptable	8.0%

...

VII. y VIII. ...

...

a) a h) ...

...

VIGESIMA SEPTIMA.- ...

I. Por tipo de valores, títulos, bienes, créditos, reportos u otros activos:

a) a c) ...

d) Valores emitidos por entidades distintas al Gobierno Federal e instituciones de crédito hasta el 70%, considerando dentro de este límite las inversiones señaladas en los incisos d.1), d.2), d.3), d.4) y d.5) del presente inciso.

...

d.1) a d.3)...

d.4) Instrumentos Bursatilizados considerados como colocados por un emisor independiente, hasta el 20%;

d.5) Instrumentos Estructurados, hasta el 20%;

e) a o) ...

p) Inversiones en fondos de inversión de capital privado, en sociedades de inversión de capitales (SINCAS) que tengan como propósito capitalizar empresas del país, en cuya cartera no incluyan inversiones en acciones de intermediarios financieros a que se refiere el artículo 70 de la LGISMS, así como en fideicomisos que tengan como propósito capitalizar a las empresas del país, hasta el 4%. En este caso, las Instituciones requerirán de la previa autorización de la Secretaría, la que escuchará la opinión de la Comisión.

...

a) y b) ...

II. Por emisor o deudor:

a) a c) ...

c.1) a c.4) ...

d) Títulos de deuda emitidos por entidades distintas de las señaladas en los incisos a), b) y c) de esta fracción, incluyendo para tal efecto los vehículos de deuda y notas estructuradas de capital protegido, instrumentos bursatilizados considerados como colocados por un emisor independiente e instrumentos estructurados, cuando se trate de obligaciones subordinadas no convertibles; se considerarán los siguientes límites de inversión establecidos de acuerdo a los rangos de clasificación de calificaciones, que para tal efecto dé a conocer la Comisión mediante disposiciones administrativas de carácter general:

d.1) a d.4) ...

e) a i) ...

j) En instrumentos estructurados, cuando se trate de certificados bursátiles fiduciarios, hasta el 10%

...

a) a e) ...

...

1. y 2. ...”

TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDA.- La DECIMA NOVENA y VIGESIMA SEPTIMA de las Reglas para el Capital Mínimo de Garantía de las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, que se modifican conforme al presente acuerdo, quedan en vigor para el solo efecto de aplicar las sanciones previstas en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, a aquellas instituciones que no hubiesen dado cumplimiento a las mismas y para que los procedimientos administrativos derivados de su inobservancia se continúen hasta su conclusión.

TERCERA.- Este acuerdo se publicará en el Diario Oficial de la Federación.

El presente acuerdo se emite en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de marzo de dos mil once.- El Secretario, **Ernesto Javier Cordero Arroyo**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se modifican la Décima Primera y Décima Cuarta de las Reglas para la Inversión de las Reservas Técnicas de Fianzas en Vigor y de Contingencia de las Instituciones de Fianzas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LA DECIMA PRIMERA Y DECIMA CUARTA DE LAS REGLAS PARA LA INVERSION DE LAS RESERVAS TECNICAS DE FIANZAS EN VIGOR Y DE CONTINGENCIA DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracciones VIII y XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 16 fracciones II y X, 38, tercer párrafo, 46, 55 y 59 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y en ejercicio de las atribuciones que a su titular confiere el artículo 6o., fracción XXXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 contempla dentro de las estrategias del objetivo relativo a la democratización del sistema financiero, sin poner en riesgo la solvencia del mismo en su conjunto y fortaleciendo el papel de dicho sector como detonador del crecimiento, la equidad y el desarrollo de la economía nacional, entre otras acciones, la promoción de una regulación que mantenga la solidez del sistema y la competencia en el sector financiero a través de la entrada de nuevos participantes, de una mayor diversidad de productos, vehículos y servicios financieros, así como mediante la ampliación de las operaciones de los participantes ya existentes, lo que se traducirá en menores costos, mejores servicios y mayor cobertura.

Que, de conformidad con el artículo 59 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determinar mediante reglas de carácter general, los bienes y activos en que las instituciones de fianzas invertirán el importe total de las reservas técnicas.

Que, con el objeto de adecuar al entorno actual, el régimen de inversión de las reservas técnicas a que hace referencia el artículo 59 citado, en el presente acuerdo se incorporan las operaciones de descuento y redescuento, así como los créditos con garantía prendaria de títulos o valores, como objeto de inversión de las reservas técnicas constituidas en moneda extranjera, a efecto de que las instituciones de fianzas, cuenten con otros activos susceptibles de cubrir sus obligaciones en moneda extranjera.

Que respecto a Valores emitidos por Sociedades de Inversión de Capitales (SINCAS), así como inversiones en Fondos de Inversión de Capital Privado y en Fideicomisos que tengan como propósito capitalizar a las empresas del país, se incrementa el límite de inversión, con el objeto de permitir una mayor inversión de las instituciones de fianzas en este tipo de instrumentos.

En virtud de lo expuesto, después de escuchar la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y en términos de los fundamentos legales expresados anteriormente, se emite el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se modifican la DECIMA PRIMERA y DECIMA CUARTA de las Reglas para la Inversión de las Reservas Técnicas de Fianzas en Vigor y de Contingencia de las Instituciones de Fianzas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2000 y modificadas mediante acuerdos publicados en el mismo Diario el 21 de enero de 2005, 21 de abril de 2006, 18 de septiembre de 2007, 27 de diciembre de 2007 y 18 de diciembre de 2009, para quedar de la siguiente manera:

“DECIMA PRIMERA.-...

a) a d)...

e) En los activos señalados en los incisos A), B), F), G), H), I), J), K), L), M), N), O), P), Q), R), S), T) y U) de la NOVENA de estas reglas, cuando se refieran a operaciones en moneda extranjera.

...

...

...
...
...
...

DECIMA CUARTA.-...

I. Por tipo de valores, títulos, bienes, créditos, reportos u otros activos:

a) a f)...

g) Valores emitidos por Sociedades de Inversión de Capitales (SINCAS), así como inversiones en Fondos de Inversión de Capital Privado y en Fideicomisos que tengan como propósito capitalizar a las empresas del país, hasta el 2%, sin que se rebase en conjunto el 30% establecido en el inciso c) de esta fracción, y

h)..."

TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDA.- La DECIMA PRIMERA y DECIMA CUARTA de las Reglas para la Inversión de las Reservas Técnicas de Fianzas en Vigor y de Contingencia de las Instituciones de Fianzas que se modifican conforme al presente acuerdo quedan en vigor para el solo efecto de aplicar las sanciones previstas en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, a aquellas instituciones que no hubiesen dado cumplimiento a las mismas y para que los procedimientos administrativos derivados de su inobservancia se continúen hasta su conclusión.

TERCERA.- Este acuerdo se publicará en el Diario Oficial de la Federación.

El presente acuerdo se emite en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de marzo de dos mil once.- El Secretario, **Ernesto Javier Cordero Arroyo**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se modifican la Décima Primera y Décima Octava de las Reglas para el Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones de las Instituciones de Fianzas, y a través de las que se fijan los requisitos de las sociedades inmobiliarias de las propias instituciones.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LA DECIMA PRIMERA Y DECIMA OCTAVA DE LAS REGLAS PARA EL REQUERIMIENTO MINIMO DE CAPITAL BASE DE OPERACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y A TRAVES DE LAS QUE SE FIJAN LOS REQUISITOS DE LAS SOCIEDADES INMOBILIARIAS DE LAS PROPIAS INSTITUCIONES.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracciones VIII y XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 16, fracción II, 18, 46 y 59 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y en ejercicio de las atribuciones que a su titular confiere el artículo 6o., fracción XXXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 contempla dentro de las estrategias del objetivo relativo a la democratización del sistema financiero, sin poner en riesgo la solvencia del mismo en su conjunto y fortaleciendo el papel de dicho sector como detonador del crecimiento, la equidad y el desarrollo de la economía nacional, entre otras acciones, la promoción de una regulación que mantenga la solidez del sistema y la competencia en el sector financiero a través de la entrada de nuevos participantes, de una mayor diversidad de productos, vehículos y servicios financieros, así como mediante la ampliación de las operaciones de los participantes ya existentes, lo que se traducirá en menores costos, mejores servicios y mayor cobertura.

Que conforme al artículo 18 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determinar, mediante reglas de carácter general, los procedimientos de cálculo que deberán aplicar las instituciones de fianzas para mantener recursos de capital suficientes para cubrir el requerimiento mínimo de capital base de operaciones que deben conservar, sin perjuicio de mantener el capital mínimo pagado para cada ramo o subramo autorizado, a que se refiere el artículo 15, fracción II, de la citada Ley.

Que para la determinación del requerimiento por riesgo de crédito financiero integrante del requerimiento por inversiones, se considera necesario incorporar los instrumentos estructurados para el adecuado cálculo de dicho requerimiento en congruencia con lo establecido en las Reglas para la Inversión de las Reservas Técnicas de Fianzas en Vigor y de Contingencia de las Instituciones de Fianzas.

Que en congruencia con lo establecido en las Reglas para la Inversión de las Reservas Técnicas de Fianzas en Vigor y de Contingencia de las Instituciones de Fianzas, se consideró necesario establecer los límites de inversión para los Instrumentos bursatilizados considerados como colocados por un emisor independiente, así como para los instrumentos estructurados.

Que en lo que respecta a valores emitidos por Sociedades de Inversión de Capitales (SINCAS), así como inversiones en Fondos de Inversión de Capital Privado y en Fideicomisos que tengan como propósito capitalizar a las empresas del país, se incrementa el límite de inversión, con el objeto de permitir una mayor inversión de las Instituciones de Fianzas en este tipo de instrumentos.

En virtud de lo expuesto, después de escuchar la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y en términos de los fundamentos legales expresados anteriormente, se emite el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se modifican la DECIMA PRIMERA y DECIMA OCTAVA de las Reglas para el Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones de las Instituciones de Fianzas, y a través de las que se fijan los requisitos de las sociedades Inmobiliarias de las propias Instituciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2010, para quedar de la siguiente manera:

“DECIMA PRIMERA.-...

a) a b) ...

I a V ...

VI.- Títulos de deuda emitidos por empresas privadas; notas estructuradas de capital protegido, vehículos de deuda, instrumentos bursatilizados considerados como colocados por un emisor independiente e instrumentos estructurados cuando se trate de obligaciones subordinadas no convertibles, que cuenten con una calificación otorgada por una empresa calificador de valores autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; operaciones de préstamo de valores con instituciones distintas a las señaladas en las fracciones IV y V de la presente Regla; así como productos derivados no listados que cuenten con calificación de contraparte y esta última sea distinta a las instituciones señaladas en la fracción IV de esta Regla; el porcentaje que se aplicará, dependerá del rango de clasificación de calificación, de acuerdo con lo siguiente:

Rango de clasificación de calificación	Porcentaje
Sobresaliente	2.0%
Alto	4.0%
Bueno	6.0%
Aceptable	8.0%

...

VII a VIII ...

...

a) a h)...

...

...

DECIMA OCTAVA.-...

I. Por tipo de valores, títulos, bienes, créditos, reportos u otros activos:

a) a c) ...

d) Valores emitidos por entidades distintas a las señaladas en los incisos a), b) y c) de la presente Regla, hasta el 70%, considerando dentro de este límite las inversiones señaladas en los incisos d.1), d.2), d.3), d.4) y d.5) siguientes:

d.1) a d.3) ...

d.4) Instrumentos Bursatilizados considerados como colocados por un emisor independiente, hasta el 20%.

d.5) Instrumentos Estructurados, hasta el 20%;

e) a q) ...

r) Inversiones en fondos de inversión de capital privado, en sociedades de inversión de capitales (SINCAS) que tengan como propósito capitalizar empresas del país, en cuya cartera no incluyan inversiones en acciones de intermediarios financieros a que se refiere el artículo 79 Bis-1 de la Ley, así como en fideicomisos que tengan como propósito capitalizar a las empresas del país, hasta el 4%. En este caso, las Instituciones requerirán de la previa autorización de la Secretaría, la que escuchará la opinión de la Comisión.

II. Por emisor o deudor:

a) a c) ...

c.1) a c.4) ...

d) Títulos de deuda emitidos por entidades distintas de las señaladas en los incisos a), b) y c) anteriores, incluyendo para tal efecto, los vehículos de deuda, notas estructuradas de capital protegido, instrumentos bursatilizados considerados como colocados por un emisor independiente e instrumentos estructurados, cuando se trate de obligaciones subordinadas no convertibles. Al respecto, se considerarán los siguientes límites de inversión establecidos de acuerdo a los rangos de clasificación de calificaciones, que para tal efecto dé a conocer la Comisión mediante disposiciones administrativas de carácter general:

d.1) a d.4) ...

e) a i) ...

j) En instrumentos estructurados, cuando se trate de certificados bursátiles fiduciarios, hasta el 10%.

...

1. a 2. ...”

TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDA.- La DECIMA PRIMERA y DECIMA OCTAVA de las Reglas para el Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones de las Instituciones de Fianzas y a través de las que se fijan los requisitos de las sociedades Inmobiliarias de las propias Instituciones, que se modifican conforme al presente acuerdo, quedan en vigor para el solo efecto de aplicar las sanciones previstas en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, a aquellas instituciones que no hubiesen dado cumplimiento a las mismas y para que los procedimientos administrativos derivados de su inobservancia se continúen hasta su conclusión.

TERCERA.- Este acuerdo se publicará en el Diario Oficial de la Federación.

El presente acuerdo se emite en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de marzo de dos mil once.- El Secretario, **Ernesto Javier Cordero Arroyo**.- Rúbrica.